

Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España; Red de intérpretes árabe-español para la asistencia a Instituciones Sociales.

Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español; Centros Vecinales de Información, Asesoramiento y Apoyo Jurídico al inmigrante

Confederación Sindical de Comisiones Obreras; Red de apoyo y defensa jurídica del inmigrante

Cáritas Española; Consolidación y ampliación de la Red de Información, Orientación y Apoyo Legal a personas inmigrantes.

Unión General de Trabajadores de España; Red jurídica para la defensa de los inmigrantes.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuye con los Servicios de Información, Asesoramiento y Asistencia Jurídica que a continuación se detallan:

SERVICIO; IMPORTE; ENTIDAD FINANCIADORA

Programa de Radio *Tertulia entre Hermanos*; 3.671.640; Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio de intérprete oral de casatellano-árabe y de atención a la población inmigrante residente en la Comunidad Autónoma de Murcia; 3.111.528; Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica a Inmigrantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia; 3.000.000; Consejería de Sanidad y Política Social

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantener la coordinación entre todos los puntos de dicha Red.

3.º PROGRAMAS TERRITORIALES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Los programas de acogida e integración social de los inmigrantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suponen la implicación de todas las Administraciones y Entidades Sociales que trabajan para favorecer la integración de este colectivo en las redes sociales y en la vida comunitaria. A tal fin, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará un total de 2.700.000 ptas. y la Comunidad Autónoma de Murcia contribuye con los programas siguientes:

PROGRAMA; IMPORTE; ENTIDAD FINANCIADORA

Convenio con Cáritas para mantenimiento de personas inmigrantes en situación de marginación social (Casa de África); 1.292.000; Consejería de Sanidad y Política Social.

Mantenimiento de programas de sensibilización, integración y promoción del colectivo inmigrante; 3.407.583; Consejería de Sanidad y Política Social.

Subvenciones a proyectos de equipamiento y remodelación de inmigrantes; 1.650.000; Consejería de Sanidad y Política Social.

Corresponderá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la coordinación de los programas de acogida e integración social de los inmigrantes.

4.º Programas de empadronamiento.

Tras la firma del Convenio se iniciará una campaña de sensibilización con el fin de favorecer el empadronamiento de

personas inmigrantes coordinada por la Consejería de Sanidad y Política Social, con especial incidencia en los Municipios con presencia significativa de inmigrantes. Coordinadamente, se buscará un slogan e imagen únicos para dicha campaña. La financiación de estas campañas ascenderá a 4.000.000 de ptas. a aportar por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y podrán ser transferidas a los Ayuntamientos que colaboran con la misma.

Consejería de Sanidad y Política Social

2306 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de "Prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia".

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de "Prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia", suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 19 de enero de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 14 de enero de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto íntegro del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de "Prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia".

Murcia a 5 de febrero de 1999.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud, para la realización de un programa de "Prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia".

En Madrid, a 19 de enero de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias asumidas en materia de sanidad e higiene,

según lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su actual redacción dada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, y autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su sesión de fecha 14 de enero de 1999.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente Ejecutivo de Instituto Nacional de la Salud, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafos 1 y 6, del Real Decreto 1.893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos y del Instituto Nacional de la Salud, y de acuerdo con la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 25 de mayo de 1998.

EXPONEN

I. Que el cáncer de mama es el tumor más maligno y más frecuente en la población femenina española, presentando una tendencia creciente en las últimas décadas. En nuestro país, su incidencia varía entre 40 y 75 por 100.000 mujeres, constituyendo la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, con una tasa de mortalidad de 28,2 por 100.000 mujeres, lo que representa el 18,4% del total de muerte por cáncer en mujeres y el 26% de las pérdidas de años por vivir antes de los 65. La posibilidad actual de que una mujer de nuestro país adquiera un cáncer de mama antes de cumplir 75 años es de un 5%. Esto significa que una de cada 20 mujeres españolas desarrollará un cáncer de mama antes de esa edad. En la Región de Murcia, la tasa de incidencia es de 56 por 100.000 mujeres, la tasa de mortalidad es de 26,68 por 100.000 mujeres y es la tercera causa de años potenciales de vida perdidos, siendo el promedio de 13,6 años potenciales de vida los perdidos por cada mujer que muere por cáncer de mama.

II. La inclusión de la detección precoz del cáncer de mama en el catálogo de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud exige orientar este servicio preventivo en España, de forma que se logre maximizar los beneficios, en términos de disminución de la mortalidad por cáncer de mama y mejora de la calidad de vida de las mujeres afectadas por este tumor, y se minimicen los costes y los riesgos potenciales de esta prestación.

III. Que en la Comunidad Autónoma de Murcia se viene realizando un programa de prevención del cáncer de mama basado en la detección precoz mediante mamografía y el Plan de Salud 1998-2000 de la Región de Murcia establece como prioritario completar la extensión del programa a todas las mujeres de la población diana de la Región.

IV. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, en colaboración con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud, como Instituto responsable de la asistencia sanitaria en Murcia, desean cooperar en la detección precoz del cáncer de mama en esa Comunidad Autónoma, llevando a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para los fines que se pretenden.

V. Por lo expuesto, los Organismos antes mencionados, cumplen todos los requisitos legales necesarios para el otorgamiento de este acto, por lo que acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que quedará regido por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio, la realización de un programa de detección del cáncer de mama en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN

La población a la que se dirige el programa son las mujeres de 50 a 64 años de la referida Comunidad Autónoma y el número aproximado de mujeres a las que afecta es 82.933 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

3.1.- La Consejería de Sanidad y Política Social través de la Dirección General de Salud, deberá asumir la gestión del programa.

3.2.- Ofertar el Programa a las mujeres de la población diana de esa Comunidad Autónoma. En el supuesto de mujeres con derecho a la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD, la citación se realizará en base a la tarjeta sanitaria individual.

3.3.- Realizar el 60% de las mamografías del cribado, así como la exploración radiológica de doble proyección mamográfica (caso de ser la primera vez que se realiza la exploración) y lectura mamográfica de las mujeres citadas.

3.4.- Facilitar información sobre el resultado de las mamografías a las Gerencias de Atención Primaria, para que consten en las historias clínicas de las mujeres que participan en el programa y citar inmediatamente en Atención Especializada los casos con sospecha de cáncer de mama.

3.5.- Igualmente se compromete a realizar las mamografías de las mujeres comprendidas en el rango de edad de 50 a 64 años, y que estén en lista de espera en los hospitales del INSALUD, en aquellas áreas y zonas de salud en las que la financiación del programa corresponda a la Consejería de Sanidad y Política Social.

3.6.- Evaluar el seguimiento y los resultados del programa al amparo de las actuaciones asistenciales que se practiquen en cada supuesto y de acuerdo con los criterios acordados entre ambas instituciones.

3.7.- Realizar, respecto de sus obligaciones previstas en las cláusulas anteriores, las actividades de control de calidad de los aspectos físicos y técnicos de acuerdo, con las indicaciones que se establezcan en un programa específico basado en las propuestas del protocolo europeo para programas de cribado.

4.- OBLIGACIONES DEL INSALUD

El INSALUD, en relación con la población diana objeto de este convenio, que tenga derecho a la asistencia sanitaria que presta este Organismo, se obliga:

4.1.- Facilitar los datos personales de la población objeto del programa que figuran en la base de información de la tarjeta sanitaria, a través de las Gerencias de Atención Primaria.

4.2.- Asumir el 40% de las mamografías de cribado de este programa.

4.3.- Facilitar, a través de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada, toda la información que requieran los responsables de la gestión del programa ubicada en la Comunidad Autónoma, para que la misma proceda al seguimiento y evaluación del resultado del citado programa.

4.4.- Remitir, a través de las Gerencias de Atención Especializada una relación nominal de las mujeres

comprendidas en esa franja de edad y que han sido objeto de una mamografía en un periodo inferior a 12 meses previos a la puesta en marcha del Programa, con objeto de evitar una exploración innecesaria.

4.5.- Proporcionar de manera preferente, a través de las Gerencias de los Centros de Atención Especializada, la asistencia a las mujeres con imágenes radiológicas que aconsejen estudios complementarios que precisen configuración diagnóstica y, en su caso, tratamiento tras la realización de más mamografías por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social.

4.6.- Realizar, respecto de sus obligaciones previstas en las cláusulas anteriores, las actividades de control de calidad de los aspectos físicos y técnicos de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en un programa específico basado en las propuestas del protocolo europeo para programas de cribado.

5.- DESARROLLO DEL ACUERDO

5.1.- Las mujeres pueden ser citadas tanto por los Equipos de Atención Primaria como por los responsables de la gestión del programa.

5.2.- Los Centros de Atención Primaria llevarán a cabo las siguientes actuaciones asistenciales en función del resultado de las mamografías:

5.2.1.- Si el resultado es mamografía normal, el médico se lo comunica a la mujer, recordándole que debe volver a realizar su mamografía de control a los dos años.

5.2.2.- Si el resultado es de patología mamaria no sospechosa de cáncer, el médico valorará su situación derivando a Especializada, si procede.

5.3.- Si se precisan imágenes complementarias o el resultado es de sospechosa de cáncer de mama, los centros de cribado citarán a la mujer antes de transcurridos 15 días para establecer el diagnóstico por imagen definitivo. Si tras este examen, la conclusión es de sospechosa de cáncer, desde el propio centro se proporcionará cita a la mujer para realizar la biopsia de la lesión sospechosa en el servicio de Atención Especializada que proceda. Una vez realizada la biopsia se le asignará fecha para la consulta de mama, calculándose ésta según el intervalo preciso para conocer el resultado de la anatomía patológica de la biopsia realizada. De esta manera, se acortará el tiempo de espera entre el resultado patológico de la mamografía, el diagnóstico de certeza y la decisión terapéutica (en cualquier caso la intervención quirúrgica definitiva se efectuará antes de los 30 días desde la fecha de conclusión del estudio en la unidad de cribado). Hay que garantizar en cualquier caso que los resultados lleguen a Atención Primaria.

5.4.- En los Centros de Atención Especializada de referencia del programa se constituirá una unidad multidisciplinar (aún funcional) de diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, a la que tendrán acceso los radiólogos de los centros de cribado y el coordinador del programa.

5.5.- La utilización e intercambio de los datos reseñados en el presente Convenio deberá realizarse garantizando el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

6.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento que asegure la coordinación entre las Administraciones y vele por que se cumplan las actuaciones reflejadas en el presente Acuerdo.

6.2.- La Comisión revisará periódicamente la información suministrada, emitirá propuestas y establecerá controles de calidad del proceso. Las reuniones recogerán en Acta lo tratado y tendrán una periodicidad fijada de antemano, convocándose a instancia de cualquiera de las partes.

6.3.- La Comisión de naturaleza paritaria estará integrada por representantes de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del INSALUD, siendo el número de representantes los que las partes estimen en cada momento.

7.-DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 1999.

El Convenio se entenderá prorrogado por años naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

8.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento aludida en la cláusula sexta, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Francisco Marqués Fernández**.— El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, **Alberto Núñez Feijóo**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2746 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias practicadas por el impuesto que se indica.